

	amuñoz	FIJACIONES JUZGADO 02 DE EPMS DE BTÁ - ESTADO DEL 11-08-2022
FECHA INICIO	10/08/2022	
FECHA FINAL	11/08/2022	

NI	RADICADO	JUZGADO	ACTUACIÓN	ANOTACION	FECHA REGISTRO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
	11001600001520190391400	0002	Fijación en estado	ARCINIEGAS CUELLAR - MANUEL DAVID : PROVIDENCIA 26 DE MAYO DE 2022 DECRETA LA EXTINCION DE LA PENA **ESTADO DEL 11/08/2022** /// CSA-ADMO https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-de-ejecucion-de-penas-y-medidas-de-seguridad-de-bogota/ **LINK ESTADOS ELECTRONICOS**	10/08/2022	11/08/2022	11/08/2022



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

RAD	:	11001-60-00-015-2019-03914-00 (NI 21449)
CONDENADO	:	MANUEL DAVID ARCINIEGAS CUELLAR
IDENTIFICACION	:	1000775757
DECISION	:	DECRETA EXTINCION DE LA PENA
NORMATIVIDAD	:	LEY 906 DE 2004

Bogotá D.C., mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

EXPOSICIÓN DEL TEMA

A petición de parte se procede a decidir sobre la viabilidad de decretar la **EXTINCION DE LA PENA** impuesta a **MANUEL DAVID ARCINIEGAS CUELLAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1000775757.

ANTECEDENTES PROCESALES

Revisada la actuación se observa que el Juzgado Veinticuatro Penal Municipal con funciones de Conocimiento de Bogotá D.C., en sentencia del 17 de octubre de 2019 condenó a MANUEL DAVID ARCINIEGAS CUELLAR, por el delito de hurto calificado y agravado atenuado a la pena principal de 18 meses días de prisión y a la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Mediante auto de fecha 14 de enero de 2020 el Tribunal Superior de Bogotá confirmó la sentencia apelada

Posteriormente el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia Caquetá mediante auto de fecha 7 de abril de 2021, concedió al condenado el subrogado de la libertad condicional, con un periodo de prueba de 4 meses.

Se advierte que el sentenciado suscribió diligencia de compromiso el día 8 de abril de 2021.

CONSIDERACIONES Y DECISION DEL DESPACHO

Al tenor del artículo 67 del Código Penal, transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incumpla las obligaciones impuestas en virtud del subrogado concedido, la condena queda extinta, previa resolución judicial que así lo determine, literalmente señala la norma:

"Artículo 67. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine."



Se tiene que el señor MANUEL DAVID ARCINIEGAS CUELLAR, durante el periodo de prueba impuesto cumplió con las obligaciones adquiridas, observó buena conducta y no cometió nuevos delitos, como se extrae de la revisión del sistema de gestión de estos juzgados así como del informe de antecedentes remitido por la Dirección de Investigación Criminal DIJIN e INTERPOL con oficio No. S-202102394253 de fecha 10 de septiembre de 2021, en el que no se advierte anotación alguna durante el periodo de prueba fijado en estas diligencias.

Por lo tanto, se debe proceder, conforme las disposiciones mencionadas, a ordenar la liberación definitiva de la pena principal impuesta a MANUEL DAVID ARCINIEGAS CUELLAR y de las accesorias que concurrieron con la pena privativa de la libertad al tenor de lo previsto en el artículo 53 del Código Penal.

Así mismo, se dispone comunicar esta decisión a las mismas autoridades a las que se les informo de la sentencia condenatoria, e igualmente la remisión del proceso al archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ,**

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR LA EXTINCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD impuesta en el presente asunto a MANUEL DAVID ARCINIEGAS CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1000775757, por los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - DECLARAR la rehabilitación de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas impuestas al penado MANUEL DAVID ARCINIEGAS CUELLAR

TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta decisión por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados se comunique de ella a las autoridades que conocieron del fallo tal como lo disponen los artículos 476 y 482 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), para la actualización de los registros y antecedentes que por esta causa se originaron contra el referido sentenciado, e igualmente la remisión del proceso al archivo definitivo, e igualmente la remisión del proceso al archivo definitivo.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO ALBERTO PALACIOS DIAZ
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
En la Fecha 11 AGO. 2022 Notifiqué por Estado No.
La anterior Providencia
La Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 002 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 18 de Julio de 2022

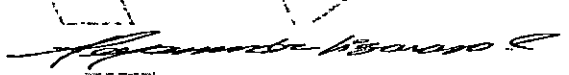
SEÑOR(A)
MANUEL DAVID ARCINIEGAS CUELLAR
CALLE 49 A SUR NO. 5 B-18
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1602

NUMERO INTERNO 21449
REF: PROCESO: No. 110016000015201903914

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO CALLE 11 NRO 9 A 24 EDIFICIO KAYSSER EL DIA 25/07/2022 FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA DE FECHA 26/05/2022 DECRETA EXTINCION DE LA SANCION PENAL PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRA LA NOTIFICACION POR ESTADO, QUE SE FIJARA CON POSTERIORIDAD A ES FECHA INFORMACION QUE PODRA CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>.

DE REQUERIR AGOTAR EL TRAMITE DE NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRONICOS ANTES DE LA FECHA DE LA CITACION, SIRVASE DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO.

FINALMENTE SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITU PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRONICO ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co


ALEXANDER ANTONIO LIZARAZO ROSARIO
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 002 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 11 NO. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 18 de Julio de 2022

DOCTOR(A)
WILLIAM NELSON PINILLAANGEL
CALLE 163 B No 45 32
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1603

NUMERO INTERNO 21449
REF: PROCESO: No. 110016000015201903914
CONDENADO: MANUEL DAVID ARCINIEGAS CUELLAR
1000775757

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO CALLE 11 NRO 9 A 24 EDIFICIO KAYSSER EL DIA 25//07/2022 FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA DE FECHA 26/05/2022 DECRETA EXTINCION DE LA SANCION PENAL PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRA LA NOTIFICACION POR ESTADO, QUE SE FIJARA CON POSTERIORIDAD A ES FECHA INFORMACION QUE PODRA CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>.

DE REQUERIR AGOTAR EL TRAMITE DE NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRONICOS ANTES DE LA FECHA DE LA CITACION, SIRVASE DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co INFORMANDO EL CORREO ELECTRONICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO.

FINALMENTE SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITU PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRONICO ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALEXANDER ANTONIO LIZARAZO ROSARIO
ESCRIBIENTE

**Entregado: NI 21449 JUZGADO 2 AI DECRETA LA EXTINCION DE LA SANCION PENAL
CD MANUEL DAVID**

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Dom 17/07/2022 3:31 AM

Para: Fernel Alirio Lozano Garcia <flozano@procuraduria.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Fernel Alirio Lozano Garcia

Asunto: NI 21449 JUZGADO 2 AI DECRETA LA EXTINCION DE LA SANCION PENAL CD MANUEL DAVID

**Entregado: NI 21449 JUZGADO 2 AI DECRETA LA EXTINCION DE LA SANCION PENAL
CD MANUEL DAVID**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Dom 17/07/2022 3:30 AM

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

<sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. (sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NI 21449 JUZGADO 2 AI DECRETA LA EXTINCION DE LA SANCION PENAL CD MANUEL DAVID